Consejo de la Unión Europea

Bruselas, 8 de enero de 2025
(OR. en)

16990/24
PV CONS 69
TRANS 551
TELECOM 385
ENER 609

PROYECTO DE ACTA

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Transporte, Telecomunicaciones y Energía)

16 de diciembre de 2024

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 16716/24.

2. Adopción de los puntos «A»

a) Lista de puntos no legislativos 16782/24

El Consejo adopta todos los puntos «A» enumerados en el documento mencionado *supra*, incluidos todos los documentos REV y COR en las correspondientes lenguas presentados para su adopción.

En la adenda figura una declaración sobre estos puntos.

b) Lista de puntos legislativos (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea) 16783/24

Transporte

1. Directiva que modifica la Directiva (UE) 2015/413, por la que se facilita el intercambio transfronterizo de información sobre infracciones de tráfico en materia de seguridad vial 1 C 16534/1/24 REV 1 + **REV 1** ADD 1
Adopción del acto legislativo PE-CONS 77/24
aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 11.12.2024 TRANS

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con la abstención de Alemania y Luxemburgo [base jurídica: artículo 91, apartado 1, letra c), del TFUE].

En el anexo figura una declaración sobre este punto.

Asuntos económicos y financieros

2. Reglamento sobre las Armas de Fuego (refundición) 1 C 16477/24 + ADD 1
Adopción del acto legislativo PE-CONS 87/24
aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 11.12.2024 UD

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con la abstención de Chequia y Eslovaquia (base jurídica: artículos 33 y 207, del TFUE).

En el anexo figura una declaración sobre este punto.

Medio ambiente

3. Reglamento sobre los envases y residuos de envases, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2019/904, y se deroga la Directiva 94/62/CE
Adopción del acto legislativo
aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 11.12.2024

1 C | 16533/24 + ADD 1
PE-CONS 73/24
ENV

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con la abstención de Malta y Austria (base jurídica: artículo 114 del TFUE).

Las declaraciones sobre este punto figuran en el anexo.

Mercado interior e industria

4. Reglamento sobre Máquinas Móviles no de Carretera
Adopción del acto legislativo
aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 11.12.2024

1 C | 16483/24
PE-CONS 71/24
MI

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con el voto en contra de Eslovaquia [base jurídica: artículo 114 del TFUE).

5. Directiva por la que se modifican las Directivas 2009/102/CE y (UE) 2017/1132 en lo que respecta a la ampliación y mejora del uso de herramientas y procesos digitales en el ámbito del Derecho de sociedades
Adopción del acto legislativo
aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 11.12.2024

1 C | 16479/24
PE-CONS 74/24
DRS

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículos 50, apartados 1 y 2, y 114, del TFUE).

Actividades no legislativas

3. Energía geotérmica

a) Informe de la Agencia Internacional de la Energía (AIE) sobre el futuro de la energía geotérmica[1] 16797/24
Presentación del director ejecutivo de la AIE

El Consejo toma nota de la presentación del director ejecutivo de la Agencia Internacional de la Energía (AIE) en relación con el informe de la AIE sobre el futuro de la energía geotérmica.

b) Conclusiones sobre el fomento de la energía geotérmica 16248/24
Adopción

El Consejo adopta unas Conclusiones sobre el fomento de la energía geotérmica.

4. El futuro de la política energética de cara a una auténtica Unión de la Energía 16291/24
Cambio de impresiones

El Consejo celebra un cambio de impresiones sobre el futuro de la política energética de cara a una auténtica Unión de la Energía.

Varios

5. a) Actuación consecutiva al Plan de Acción para las Redes [documento en inglés] 16690/24 16730/24
Información de la Comisión y de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión y la Presidencia.

b) Conferencia sobre el Plan Estratégico Europeo de Tecnología Energética (Plan EETE) (Budapest, 14 y 15 de noviembre de 2024) [documento en inglés] 16691/24
Información de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia.

[1] En presencia del director ejecutivo de la AIE.

c) **Hacia la exportación de combustibles más limpios: un compromiso con la salud pública y el medio ambiente [documento en inglés]** [2] 16729/24
Información de Bélgica, Luxemburgo y los Países Bajos

El Consejo toma nota de la información facilitada por Bélgica, Luxemburgo y los Países Bajos.

d) Los efectos de la tasa de neutralidad del almacenamiento de gas y necesidad de una mejor coordinación a escala europea [documento en inglés] 16688/24
Información de Austria, Chequia y Eslovaquia

e) Preparación para el invierno 2024-2025 y seguridad del suministro [documento en inglés] 16731/24
Información de la Comisión

f) Evolución reciente en el campo de las relaciones exteriores en el ámbito de la energía [documento en inglés] 16723/24
Información de la Comisión

g) Programa de trabajo de la Presidencia entrante
Información de Polonia

---

[2] Debate público propuesto por la Presidencia (artículo 8, apartado 2, del Reglamento interno del Consejo)

ANEXO

Declaraciones sobre los puntos «A» legislativos que figuran en el documento 16783/24

Ad punto «A» n.º 1: **Directiva que modifica la Directiva (UE) 2015/413, por la que se facilita el intercambio transfronterizo de información sobre infracciones de tráfico en materia de seguridad vial**
Adopción del acto legislativo

DECLARACIÓN DE ALEMANIA

«Alemania acoge con gran satisfacción el objetivo de la Directiva de mejora de la seguridad vial. En particular, la futura posible cooperación transfronteriza para la identificación de las personas que han cometido infracciones de tráfico mejorará la imposición de sanciones y la persecución de las infracciones de tráfico.

El motivo por el que Alemania se abstiene es que, lamentablemente, las disposiciones relativas a la asistencia mutua para la ejecución de sanciones pecuniarias no se han sometido a debate en los organismos pertinentes en el ámbito de la cooperación judicial en materia penal en virtud del marco jurídico vigente (Decisión Marco 2005/214/JAI). En consecuencia, las disposiciones relativas a la asistencia en materia de ejecución presentan actualmente desviaciones y reducciones injustificadas del grado de protección de las personas afectadas. Cuando se lleve a cabo la transposición, ello conllevará lamentablemente una notable carga adicional para la ejecución.»

Ad punto «A» n.º 2: **Reglamento sobre las Armas de Fuego (refundición)**
Adopción del acto legislativo

DECLARACIÓN DE CHEQUIA Y ESLOVAQUIA

«La República Checa y la República Eslovaca han apoyado continuamente la propuesta, con las pocas excepciones relativas al ámbito de aplicación, la digitalización, los regímenes de simplificación y la duración de las autorizaciones, etc. La República Checa y la República Eslovaca acogen con satisfacción que la mayoría de sus propuestas hayan sido aceptadas también durante los diálogos tripartitos. Asimismo, ambos Estados miembros expresaron su disposición a llegar a un compromiso.

Por otra parte, pedimos que se cambiara el ámbito de aplicación de la propuesta, a fin de excluir todas las armas de fuego enumeradas en la Lista Común Militar de la Unión Europea del ámbito de aplicación del Reglamento, como ya manifestamos durante las negociaciones. Para lograr la seguridad jurídica y ahorrar gastos tanto públicos como privados, la República Checa y la República Eslovaca propusieron que la importación y la exportación de armas de fuego enumeradas tanto en el anexo I como en la Lista Común Militar quedasen excluidas del ámbito de aplicación de la propuesta.

La República Checa y la República Eslovaca consideran que la idea de diferentes procedimientos de importación y exportación causará confusión al sector y las empresas. Un solicitante se enfrentaría a una situación en la que, para los mismos productos, sería necesario solicitar una autorización de exportación con arreglo a la legislación nacional sobre exportación de material militar —que se regulará según la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo—, y una autorización de importación con arreglo al Reglamento. Las obligaciones vinculadas a los diferentes procedimientos serían diferentes, lo que supondría una carga adicional para las empresas. Las autoridades se enfrentarían a problemas con la inspección y la recogida de datos, así como con la expedición o confirmación de certificados.

En opinión de la República Checa y de la República Eslovaca, debe establecerse un límite estricto entre el comercio internacional de armas de fuego militares (considerado equipo militar y regulado por la legislación nacional) y el comercio internacional de armas de fuego civiles (regulado por el Reglamento). La República Checa y la República Eslovaca desean hacer hincapié en que la exclusión de las armas de fuego enumeradas en la Lista Común Militar no afectaría a los procedimientos de autorización existentes en los Estados miembros. Estos procedimientos funcionan y pueden ser aún más estrictos teniendo en cuenta el carácter sensible del material militar.

Sobre la base de la declaración que antecede, la República Checa y la República Eslovaca no pueden apoyar el texto transaccional de la propuesta en su estado actual. Por lo tanto, nos abstenemos en la votación del texto propuesto.»

Ad punto «A» n.º 3: **Reglamento sobre los envases y residuos de envases, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2019/904, y se deroga la Directiva 94/62/CE**
Adopción del acto legislativo

DECLARACIÓN DE MALTA

«Malta reconoce la importancia de esta propuesta legislativa, cuyo objetivo es acelerar la mejora de la sostenibilidad de los envases y reducir el impacto de los residuos de envases. Malta desea reconocer los notables avances conseguidos en varios aspectos, como la exención de determinadas microempresas de llevar a cabo el procedimiento de evaluación de la conformidad y el factor de corrección relativo al turismo.

No obstante, Malta señala con pesar la naturaleza discriminatoria de la exención de los objetivos de reutilización, que ahora se basa en los resultados de los Estados miembros en la gestión de residuos y no en los resultados de los operadores económicos para los que se prevé.

La obligación de que los sistemas de depósito y devolución cuenten con una etiqueta nacional también resulta problemática para Malta, pues incrementará las cargas logísticas y administrativas de los distribuidores locales, que dependen en gran medida de las bebidas importadas.

Por último, Malta manifiesta su preocupación por cómo podrán los Estados miembros, especialmente los más pequeños, alcanzar los objetivos de reducción de residuos de envases jurídicamente vinculantes, en particular el de 2030, sobre todo dado que algunos de los requisitos armonizados aplicables a los operadores económicos establecidos en el anexo V se han diluido y su plazo de ejecución se ha ampliado hasta 2030.»

DECLARACIÓN DE AUSTRIA

«Austria respalda el objetivo de adoptar medidas claras, ambiciosas y ejecutables relativas a los envases y de proporcionar seguridad jurídica. No obstante, el presente Reglamento sobre Envases no cumple del todo dicho objetivo. Hay una falta de equilibrio entre la protección del medio ambiente, las cargas administrativas y la competitividad.

Se teme lo siguiente:

- un gran incremento de las cargas administrativas y de los costes sin beneficios perceptibles para el medio ambiente, por ejemplo, en lo que respecta a la reutilización;
- la complejidad de las medidas que exige el Reglamento para hacerlo efectivo; así como
- problemas de ejecución, por ejemplo, en lo que respecta a la responsabilidad de los fabricantes, especialmente con respecto a terceros países.

Este contenido normativo concreto debe quedar reservado para la forma jurídica de una Directiva.

Dadas las preocupaciones expuestas, Austria se abstendrá en la votación final.»